

ACUERDO Nº 75

Carrera de Turismo, Hotelería y Gastronomía Universidad Ricardo Palma

El Consejo Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad, IAC, reunido el 18 de mayo de 2020 acordó lo siguiente:

VISTOS:

Los criterios de evaluación definidos y sancionados por el Consejo, el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación de Carreras y Programas del IAC, el informe de auto evaluación presentado por la Universidad Ricardo Palma, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la universidad, las observaciones efectuadas por la universidad a dicho informe y las observaciones y antecedentes contenidos en el acta de la reunión aludida del Consejo Académico;

TENIENDO PRESENTE:

- 1. Que la carrera de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Ricardo Palma se sometió voluntariamente al proceso de acreditación de carreras administrado por el IAC.
- 2. Que el proceso de acreditación se desarrolla conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Acreditación de Carreras o Programas del IAC, y puesto oportunamente en conocimiento de la carrera de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Ricardo Palma.
- 3. Que con fecha 4 de septiembre de 2019, la carrera presentó su informe de autoevaluación efectuado de acuerdo a las normas y procedimientos ya mencionadas.
- 4. Que entre los días 5 al 8 de noviembre de 2019, la carrera de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Ricardo Palma fue visitada por un comité de pares evaluadores, designado por el Instituto y aprobado por la carrera.



- 5. Que con fecha 12 de diciembre 2019, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Ricardo Palma, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por el Instituto y los objetivos declarados por la misma carrera.
- 6. Que dicho informe fue enviado el 18 de diciembre 2019 a la Universidad Ricardo Palma para su conocimiento.
- 7. Que con fecha 14 de enero de 2010, la carrera de Turismo, Hotelería y Gastronomía comunicó al Instituto sus comentarios y observaciones respecto de dicho informe.
- 8. Que el Consejo Académico del Instituto analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados el 18 de mayo de 2020.
- 9. Que el texto del presente acuerdo debe interpretarse en el marco de los informes de autoevaluación y de evaluación externa, los que se encuentran en poder de la carrera y de la Secretaría del Instituto.

CONSIDERANDO:

- 10. Que este es el primer proceso de acreditación de la carrera de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la URP con el Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad IAC. El Consejo analizó el informe elaborado por el Comité Técnico de Administración y Comercio, sobre la base de los informes de autoevaluación y evaluación de pares, e identificó fortalezas y áreas de mejora, según se detalla a continuación.
- 11. Que el proceso de acreditación de la carrera permitió verificar un conjunto de fortalezas, entre las que el Consejo destacó las siguientes:
 - El perfil de egreso de la carrera, que es claro y completo, se encuentra actualizado y recoge diversos aspectos asociados a los campos laborales del Turismo, la Hotelería y la Gastronomía. Asimismo, la articulación de tres ejes: turismo, hotelería y gastronomía en un solo plan de estudios, resulta novedosa y atractiva en relación con la oferta de carreras del área existentes y desarrolladas actualmente en el Perú.
 - El plan de estudios, que es consistente con el perfil de egreso e impulsa la adquisición de competencias generales, transversales y específicas, mediante la combinación de contenidos teóricos y prácticos.



- La valoración de los egresados, y del medio externo respecto de la formación recibida que se expresa en un buen nivel de empleabilidad y una activa vinculación con el medio externo.
- La composición del cuerpo docente en cuanto a su dedicación y la experiencia y conocimiento del sector que tienen sus docentes.
- Los propósitos de la carrera, que están definidos en forma clara y los programas, recursos y equipamiento de que dispone la carrera resultan adecuados para la consecución de dichos propósitos.
- 12.Con respecto a las áreas de mejora, el Consejo formuló las siguientes observaciones:
 - Si bien la unidad declara que el plan de estudios de la carrera ha sido desarrollado en base a competencias, se observa que los mecanismos de evaluación del aprendizaje continúan, en términos generales, basados en contenidos. Atendiendo a lo anterior, se vuelve necesario impulsar instancias que permitan avanzar en la verificación del logro de competencias por parte de los estudiantes.
 - La política institucional de gestión de los recursos humanos es centralizada, lo que puede dificultar la adecuación de la dotación de recursos humanos a los objetivos de la unidad. Asimismo, no se obtuvo evidencias de políticas o mecanismos de desarrollo académico y formación pedagógica de docentes, necesarios para la actualización de su personal.
 - Aunque la política financiera de la Universidad es adecuada, preocupa la escasa matrícula de estudiantes en la carrera, puesto que la reducción general de las partidas de ingresos, con una tendencia general a la baja, pueden tener efectos no deseados en su sostenibilidad a largo plazo.

El Comité Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros presentes:

- 13. Que, habiendo analizado el conjunto de antecedentes en función de los criterios de calidad establecidos por el instituto, y concluyó que la carrera cumplía satisfactoriamente con todos ellos.
- 14. Que el consejo enfatizó la importancia de reconocer que los procesos de acreditación no son un fin en sí mismo, sino que constituyen un instrumento para apoyar la mejora continua. Por ello, un proceso de acreditación debe ser capaz de impulsar avances en el desarrollo de la carrera y por ende se entregan observaciones para la carrera.



- 15. Desde esta perspectiva, el Consejo decidió acreditar la carrera de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Ricardo Palma por un período de cinco años, que culmina el 31 de mayo de 2025 y reiterar las observaciones formuladas, las que serán especialmente contempladas en eventuales procesos futuros de acreditación.
- 16. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Carrera de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Ricardo Palma y de acuerdo a las normas establecidas por SINEACE y aceptadas por el IAC, deberá presentar informes antes del 31 de mayo de cada año acerca del avance que realice con relación a los aspectos observados.
- 17. Que, a la expiración del plazo señalado para la vigencia de la acreditación, la carrera de Carrera de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Ricardo Palma podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por este Consejo. Para tal efecto, deberá presentar el informe de autoevaluación y la documentación correspondientes antes del 30 de noviembre de 2024.

JOSEP A. PLANELL PRESIDENTE

MARIA TRINIDAD LOPEZ DIRECTORA ACADEMICA